

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Treinta y uno, (31) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2022-00536 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : CRISTIAN MAURICIO LEON LOPEZ
PROVIDENCIA : AUTO – 31/10/2022- DECRETA MEDIDA

Revisada la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE :

1. DECRETAR el embargo de la cuota parte del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 040-537619 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad del demandado **CRISTIAN MAURICIO LEON LOPEZ identificado con CC 72.267.271**. Líbrese oficio correspondiente.

2. DECRETAR, el embargo y secuestro de los dineros que posea el del demandado **CRISTIAN MAURICIO LEON LOPEZ identificado con cc 72.267.271** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO AV VILLAS, AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, OCCIDENTE, POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, COPRANCA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de **\$123.364.873,5 M.L.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f487b8e2cd7f28ec0745ab677b76043f04d4290959755fee45772914d6a5e6d**

Documento generado en 31/10/2022 10:58:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>